



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de Servicios "Zona Sur". (2018060942)*

Acordada la disolución de la Mancomunidad de Servicios "Zona Sur", corresponde adoptar los acuerdos que procedan para suprimir el puesto de Secretaría de dicha entidad, el cual está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, correspondiendo a la respectiva Comunidad Autónoma la clasificación de los puestos reservados a dicha clase de funcionarios.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por esta Dirección General se ha comprobado que en el Registro Integrado de personal funcionario de la escala de habilitación nacional, figura inscrito el puesto de Secretaría de la ya disuelta Mancomunidad de Servicios "Zona Sur", el cual fue eximido de la obligación de mantenerlo como puesto propio por Resolución de 30 de mayo de 2016 (DOE n.º 112, de 13 de junio) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y publicada dicha clasificación conjuntamente en el Boletín Oficial del Estado n.º 193, de 27 de julio de 2017.

Segundo. La disolución definitiva de la Mancomunidad de Servicios "Zona Sur", adoptada por la Asamblea General de la misma, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, de fecha 9 de enero de 2017, conforme establece el artículo 69 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura. Asimismo, y con ocasión del anuncio de la referida disolución en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Hacienda y Administración Pública resolvía cancelar la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la citada Mancomunidad, y daba traslado al órgano autonómico competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, de creación, organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales.

Tercero. Consta, igualmente, el cese del funcionario que, por acumulación de funciones, y en virtud de nombramiento conferido conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, desempeñaba las funciones reservadas al puesto de Secretaría eximida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal



funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Tercero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Corresponde a esta Dirección General Administración Local, por Decreto 208/2017, 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 8.º y 10.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resolver la supresión del referido puesto y su correspondiente anotación en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO :

Primero. Suprimir el puesto de Secretaría clase tercera de la extinta Mancomunidad de municipios de servicios "Zona Sur", con motivo de la disolución de la citada entidad



supramunicipal, el cual se encontraba clasificado como Secretaría eximida de la obligación de mantenerlo como puesto independiente, conforme al artículo 10.2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Segundo. Anotar la correspondiente inscripción en el Registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

